

Desarrollo Sostenible



Colaboración de

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia, así como los proyectos normativos que se encuentran en proceso de elaboración.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe)

Comunidad Valenciana: Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOGV 20/09/2006)

En el marco de la ley estatal 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se aprobó la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, que redefine todo el sistema autorizatorio de las actividades industriales de la Comunidad

Valenciana, ampliando el número de actividades que se someten al procedimiento de autorización ambiental integrada, incrementando el carácter integrador del mismo, y regulando y mejorando también otros instrumentos de intervención para el resto de actividades de menor incidencia ambiental.

El Decreto aprobado recientemente tiene por objeto desarrollar la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Comunidad Valenciana.

En el título primero de la norma se regula el Registro de Instalaciones y el Registro de Emisiones de la Comunidad Valenciana, el contenido de las distintas secciones que lo integran, el procedimiento de inscripción y coordinación y la actualización y cancelación de los datos que en él se contienen.

El título II determina el procedimiento de autorización ambiental integrada que resumidamente consistirá en los siguientes trámites:

- Consultas previas.
- Informe urbanístico.
- Solicitud de autorización ambiental integrada.
- Remisión a otros Órganos.
- Información pública y audiencia a colindantes.
- Informes.
- Trámite de audiencia al interesado.
- Propuesta de resolución.
- Resolución.

En el título III de la norma se regula el procedimiento de licencia ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, concretándose algún aspecto procedimental.



Desarrollo Sostenible

El título IV desarrolla la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, así como de la licencia ambiental, estableciéndose un procedimiento administrativo ágil para estos supuestos.

Islas Baleares: Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears (BOIB 21/09/2006)

El objeto de la presente ley es regular:

a) La evaluación de impacto ambiental de los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que han de autorizar o elaborar la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los consejos insulares o la administración local, con el objetivo de conocer, valorar, eliminar o reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) La evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente y que han de aprobar la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los consejos insulares o la administración local.

El título primero de la norma contiene las disposiciones comunes a las evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.

En el título segundo se regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, diferenciando entre la evaluación de impacto ambiental de los proyectos del anexo I, con la fases de consultas previas, inicio, tramitación y declaración de impacto; y la evaluación de impacto ambiental de los proyectos del anexo II y de los proyectos no incluidos en el anexo I que puedan afectar a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, que será necesaria en los casos que así lo decida el órgano ambiental de acuerdo con unos criterios y un procedimiento específicos.

Asimismo, el título tercero regula la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, de tal forma que integren el componente medioambiental en su procedimiento de preparación, elaboración, tramitación, aprobación y seguimiento. El procedimiento consta de las fases de: informe de

sostenibilidad ambiental, consulta, memoria ambiental, toma de decisión y ejecución y seguimiento ambiental. Está previsto un procedimiento para determinar si los planes o programas de reducido ámbito territorial, modificaciones menores y planes y programas no sujetos que establezcan un marco de futuros proyectos, han de sujetarse a evaluación ambiental estratégica.

En la Unión Europea

Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE (DOUE 26/09/2006)

La Directiva de la Unión Europea establece:

- Las normas de puesta en el mercado de pilas y acumuladores, y en particular la prohibición de poner en el mercado pilas y acumuladores que contengan sustancias peligrosas

- Las normas específicas de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos de pilas y acumuladores, que completen la correspondiente legislación comunitaria en materia de residuos y fomenten un alto nivel de recogida y reciclado de residuos de pilas y acumuladores

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, a más tardar el 26 de septiembre de 2008.

2. NORMATIVA EN PREPARACIÓN

En España:

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

El Real Decreto, que se encuentra en fase de proyecto, establece como objeto del mismo establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un trata-

miento adecuado. Todo ello con la finalidad de proteger el medio ambiente, así como recuperar los recursos contenidos en dichos residuos, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

El artículo 4 del proyecto de Real Decreto establece las obligaciones que tienen que cumplir los productores de residuos de construcción y demolición, entre las que se encuentran:

a. Incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el proyecto de ejecución de la obra

b. En obras de demolición, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a), prever su retirada selectiva, evitando su mezcla con residuos no peligrosos y asegurarse de que se envían a gestores de residuos peligrosos autorizados

c. Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra y entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado

d. Constituir, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, la fianza o garantía financiera equivalente, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, que asegure el cumplimiento de construcción y demolición de obra.

Por otro lado, entre las obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición que recoge el artículo 5 se señalan las siguientes:

a. La persona física o jurídica que ejecute la obra, presentará a la propiedad de la misma, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban, en relación con los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra

b. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión.

c. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en un documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad, el tipo de residuos entregados y el gestor de la operación u operaciones de valorización o eliminación de destino.

d. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valoración o eliminación.

e. El poseedor estará obligado a sufragar los correspondientes costes

por la legislación de residuos, se deberá llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad de residuos gestionados, desglosada por tipos de residuos, su origen, el método de gestión aplicado, así como las cantidades y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información solicitada.

c. Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos.

d. Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de ad-

Borrador de proyecto de Real Decreto de recogida y gestión ambiental de pilas y acumuladores usados

La Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE, establece entre otras las normas para la prohibición de comercializar pilas y acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas y para el tratamiento, reciclado y eliminación de los residuos de pilas y acumuladores.

Con el objeto de incorporar al derecho interno esta Directiva, se ha presentado el borrador de proyecto de Real Decreto, que tiene por objeto:

1. Prevenir la generación de residuos de pilas y acumuladores, facilitar su recogida selectiva y sus correcto tratamiento y reciclaje, con la finalidad de reducir al mínimo su peligrosidad y de evitar la eliminación de las pilas y acumuladores usados en el flujo de residuos urbanos no seleccionados.

2. Establecer normas relativas a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores y, en particular, la prohibición de la puesta en el mercado de pilas y acumuladores que contengan sustancias peligrosas y,

3. Establecer normas específicas para la recogida, tratamiento, reciclaje y eliminación de los residuos de pilas y acumuladores, complementando la legislación española y comunitaria en esta materia y promoviendo un alto nivel de recogida y reciclaje de estos residuos.

Los productores de pilas o acumuladores deberán registrarse como tales, en el Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal y en la Comunidad Autónoma.

Asimismo todo productor estará obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad y tipos de pilas y acumuladores usados que haya puesto en el mercado, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, siguiendo alguna de las siguientes opciones:

- Contribuyendo económicamente a los Sistemas Públicos de Gestión.
- Estableciendo su propio Sistema de Gestión Individual.



de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Con respecto a las obligaciones que dispone el artículo séptimo a los gestores de residuos de construcción y demolición se indican las que se regogen a continuación:

a. Cuando lleve a cabo actividades de gestión sometidas a autorización

misión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Desarrollo Sostenible

- Participando en un Sistema Integrado de Gestión.

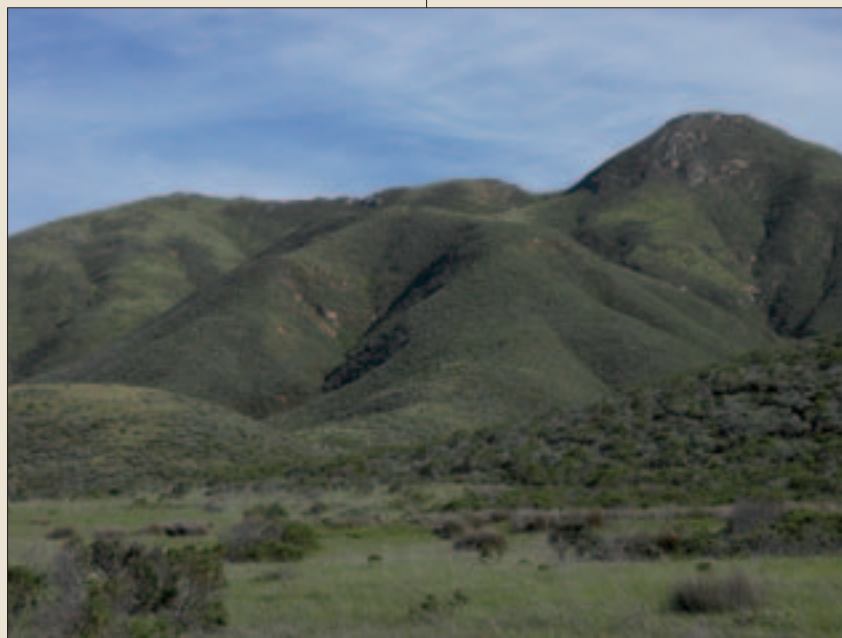
- Estableciendo un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de las pilas y baterías usadas que haya puesto en el mercado.

El borrador de Real Decreto establece que en los lugares en que se hayan implantado Sistemas Públicos de Gestión de residuos de pilas y acumuladores debidamente autorizados por los órganos competentes de las Administraciones Públicas que correspondan, los productores de pilas o acumuladores deberán participar en estos sistemas.

pecialmente la política de medio ambiente y la política agrícola. No obstante, las disposiciones adoptadas a favor de la protección del suelo abarcan muchos ámbitos y, en la medida en que su objetivo suele ser la protección de otros medios naturales o la promoción de otros objetivos, no constituyen una política coherente de protección del suelo.

En este contexto, la Comisión ha considerado imprescindible disponer de una estrategia global de la UE para la protección del suelo.

De tal manera que la estrategia propuesta por la Comisión se articula



3. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

Estrategia temática para la protección del suelo de la UE (Comunicación de la Comisión de 22/09/2006)

La degradación de los suelos constituye un problema grave para Europa. Las actividades que han provocado o acentuado la degradación del suelo son actividades humanas como las prácticas agrícolas y silvícolas inadecuadas, actividades industriales, turismo, extensión urbana e industrial y obras de construcción. Estas actividades son perjudiciales para los suelos, ya que les impiden desempeñar su amplia gama de funciones en beneficio de los seres humanos y los ecosistemas.

Varias políticas comunitarias contribuyen a la protección del suelo, es-

en torno a cuatro pilares fundamentales:

- Establecer una legislación marco cuyo objetivo principal sea la protección y la utilización sostenible del suelo

- Integrar la protección del suelo en la formulación y aplicación de las políticas nacionales y comunitarias

- Corregir la falta actual de conocimientos en algunos ámbitos de interés, mediante investigación respaldada por los programas de investigación nacionales y comunitarios

- Aumentar la sensibilización del público en cuanto a la necesidad de proteger el suelo

* Acceso al documento completo en http://ec.europa.eu/environment/index_es.htm

Publicada la Guía para la elaboración de Memoria de Sostenibilidad

La *Global Reporting Initiative* (GRI) ha publicado recientemente la Guía para la elaboración de Memorias de sostenibilidad.

De acuerdo a la citada guía, la elaboración de una memoria de sostenibilidad comprende la medición, divulgación y rendición de cuentas frente a grupos de interés internos y externos en relación con el desempeño de la organización con respecto al objetivo del desarrollo sostenible. La elaboración de memorias de sostenibilidad es un término muy amplio, que se considera sinónimo de otros términos también utilizados para describir la información relativa al impacto económico, ambiental y social.

Asimismo, la Guía indica que las memorias de sostenibilidad que se basan en el Marco de elaboración de memorias del GRI presentan los resultados que se han obtenido dentro del correspondiente periodo informativo, atendiendo a los compromisos, la estrategia y el enfoque directivo adoptado por la organización.

Se espera que el Marco GRI para la elaboración de memorias de sostenibilidad sirva como marco generalmente aceptado para informar acerca del desempeño económico, ambiental y social de las empresas. La guía ha sido diseñada para ser utilizada por las organizaciones, con independencia de su tamaño, sector o localización.

* Acceso a la G3 Guidelines en la web: www.globalreporting.org

4. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@coiib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.masabogados.com>, (Sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■

